

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 2022, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Considerando

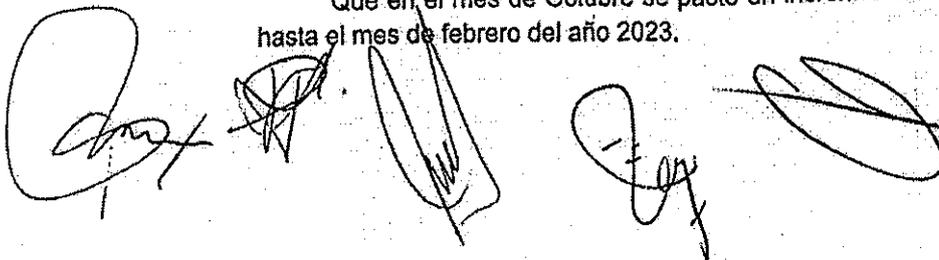
Que, durante el mes de febrero del año 2022 se estableció un incremento salarial con obligación de los firmantes de reunirse en el mes de septiembre del corriente a revisar los valores establecidos.

Que, en el mes de Julio de 2022 se pactó para el trabajador y trabajadora de jornada completa una suma fija mensual remunerativa a percibir en las mismas fechas que el pago de la remuneración mensual, según el siguiente esquema e importes.

En el mes de Agosto 2022 la suma de \$ 12.000
En el mes de Septiembre 2022 la suma de \$ 12.000
En el mes de Octubre 2022 la suma de \$ 18.000
En el mes de Noviembre 2022 la suma de \$ 18.000
En el mes de Diciembre 2022 la suma de \$ 24.000
En el mes de Enero 2023 la suma de \$ 24.000
En el mes de Febrero 2023 la suma de \$ 26.000

Que, esta suma fija y remunerativa sería abonada en forma proporcional a las restantes categorías del CCT 589/10, según la jornada de trabajo que corresponda a cada trabajador o trabajadora según su calificación profesional.

Que en el mes de Octubre se pactó un incremento salarial con vigencia hasta el mes de febrero del año 2023.



RE-2022-121522218-APN-DGDYD#JGM

Que, las cámaras empleadoras firmantes solicitan una revisión de la oportunidad de pago de la suma fija mensual y remunerativa, a partir de las remuneraciones del mes de noviembre del 2022. Se considera además que en el mes de diciembre de 2022 la norma convencional establece un adicional remunerativo del 20% y además, el 18 de diciembre debe abonarse la segunda cuota del SAC.

Que, debido a ello, solicitan prorrogar por el plazo de 30 días el pago del adicional remunerativo correspondiente al mes de diciembre de 2022 para lograr una más efectiva distribución en el tiempo de los importes que debe abonar el empleador, posibilitando su cumplimiento efectivo.

Que, de conformidad a lo expuesto las partes signatarias convienen que se mantiene el adicional remunerativo mensual cuyos importes y modalidad oportunamente establecieran y modifican el esquema de pago de conformidad al siguiente:

En el mes de enero de 2023 la suma de \$ 24.000
En el mes de febrero de 2023 la suma de \$ 24.000
En el mes de marzo de 2023 la suma de \$ 26.000

Considerando el dinamismo impuesto por la coyuntura actual, las partes ratifican el compromiso asumido de reunirse en el mes de febrero del año 2023, a fin de evaluar una revisión de los futuros incrementos salariales.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:15 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UADP
CAPHAI
AIERL

FATERYH
FATERYH

RE-2022-121522218-APN-DGDYD#JGM

Página 2 de 2